

SU FONDO... Y OTRO FONDO MAS

El Segundo Fondo es una alternativa para la Cuenta de Capitalización Individual, dirigida a todos aquellos afiliados que se encuentren próximos a pensionarse o para quienes se hayan pensionado bajo la modalidad de Retiro Programado, Renta Temporal o bien por Invalidez Transitoria. Los Fondos de los afiliados que opten por este Segundo Fondo se invertirán en títulos de renta fija, para así obtener una rentabilidad menos variable, que pudiere incidir en el monto de las pensiones.

Profesor AFP: Hola mi amigo, como está usted. Tiempo sin verlo...

Trabajador: Así es Profe, ya estamos en el 2000, que le parece?

Profesor AFP: Bien pues hombre, ya pasamos el milenio, así que tenemos que ir pensando en cosas nuevas no te parece?

Trabajador: Clarito pues Profe. Oiga, a propósito de cosas nuevas, me han contado que ahora tenemos otro Fondo en las AFP; y para qué sirve eso, me lo puede decir...?

Profesor AFP: Por supuesto, mira. El Segundo Fondo será invertido sólo en instrumentos de renta fija, que en general presentan una rentabilidad más estable, tales como depósitos a plazo, bonos, instrumentos de deuda estatales, entre otros, y se creó para proteger al trabajador de las variaciones pronunciadas en la rentabilidad de las inversiones que pudieren afectar el monto de las pensiones. En cambio, el Primer Fondo se puede invertir en instrumentos tanto de renta fija como de renta variable; dentro de éstos últimos pueden mencionarse las acciones, que por su naturaleza presentan una rentabilidad más fluctuante.

Trabajador: ¿O sea que ahora todos se van a cambiar al Fondo 2?

Profesor AFP: No. La verdad es que ésta es una alternativa sólo para quienes estén próximos a jubilar (que le falten 10 años o menos para cumplir la edad legal), para quienes ya estén pensionados por retiro programado o renta temporal, y para quienes reciban transitoriamente una pensión de invalidez.

Trabajador: Ah, que bien; a mi compadre Eufrasio le faltan menos de 10 años para jubilar y cuando le cuente esto va a estar super contento...

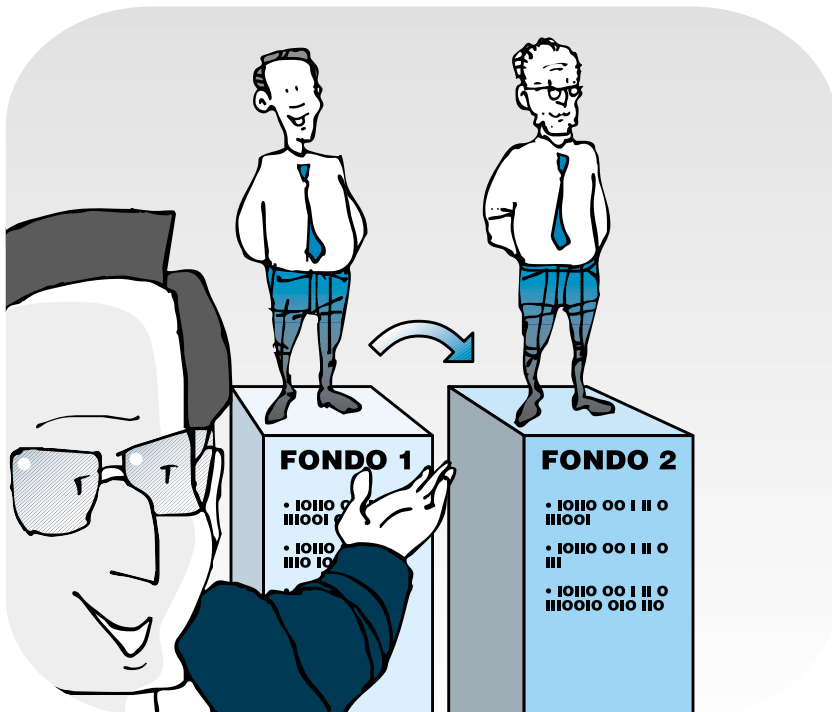
Profesor AFP: Epale, espera un poco. Olvidé decirte que transitoriamente sólo se podrán cambiar al Fondo 2 aquellos afiliados a los que les falten 3 años o menos para jubilar, y los actuales pensionados en el Sistema de AFP. En el 2001 podrán hacerlo aquellos a los que les falten 7 o menos años para pensionarse, y sólo al tercer año entrará en plena vigencia la Ley, pudiendo cambiarse aquellos afiliados a los que les falten 10 o menos años para pensionarse.

Trabajador: Y dígame Profe, por que se creó este Segundo Fondo? Era muy malo el primero?

Profesor AFP: Para nada. Mira, lo que ocurre es lo siguiente. Se creó esta alternativa para otorgar una nueva opción a los afiliados al Sistema Previsional que estén próximos a pensionarse por vejez, con la finalidad de que no los afecten los vaivenes de la economía cuando les falta tan poco para pensionarse; eso porque este nuevo Fondo tiene un riesgo menor y una mayor certeza en el monto a pagar por pensión.

Trabajador: Ah, y dígame Profe, ¿qué beneficios tiene este Segundo Fondo para mí?

Profesor AFP: Bueno, el principal



beneficio que te ofrece el Segundo Fondo es su menor variabilidad en la rentabilidad, vale decir, te ofrece una mayor tranquilidad financiera frente a posibles resultados adversos a los que suelen enfrentarse los distintos mercados financieros.

Trabajador: Y dígame, esta cuestión es obligatoria o voluntaria Jefe, mire que a mí no me gusta que me digan lo que tengo que hacer con mis ahorros...

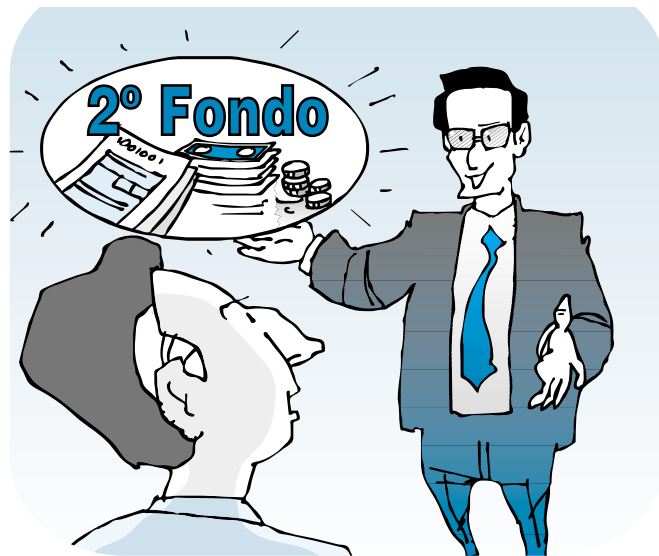
Profesor AFP: Me parece muy bien amigo y le aclaro: esta es una alternativa absolutamente voluntaria dirigida a quienes se encuentren a 10 años de su pensión, aunque debes recordar que de aquí al 2001...

Trabajador: Sí ya sé, en los 3 primeros años el uso de la opción es gradual.

Profesor AFP: Eso.

Trabajador: Bueno, y por qué se establecen un Segundo Fondo y un Primer Fondo?

Profesor AFP: Bueno, eso porque son objetivos diversos, pero compatibles. Mira: en un sistema previsional que es un ahorro a largo plazo, es indispensable contar con instrumentos de renta variable, ya que la experiencia ha demostrado que estos instrumentos son más rentables en el largo plazo que los de renta fija, pero que ofrecen una rentabilidad que depende del comportamiento de los mercados. Pero cuando una persona está próxima a pensionarse y se acerca la fecha en que debe disponer de esos fondos, no quiere arriesgarse a que sufran alguna baja transitoria, por lo que debe contar con una alternativa que le permita saber claramente con cuanto va a jubilar; para eso existen los fondos de renta Fija, que ofrecen una rentabi-



lidad determinada dentro de un período preciso y en ellos se invertirá en forma exclusiva el Segundo Fondo.

Trabajador: Ah, así que la AFP me va asegurar una rentabilidad determinada si me cambio al Segundo Fondo?

Profesor AFP: Nones, las AFP no pueden garantizar las rentabilidades futuras de las inversiones del Fondo. Lo que significa el cambio es que se otorgará una mayor seguridad frente a las variaciones que pueda presentar el sistema financiero, ya que los instrumentos de renta fija también pueden disminuir de valor, porque se valorizan a precio de mercado, pero en general su variabilidad va a ser menor que los instrumentos de renta variable

Trabajador: Ya, clarito...pero dígame Profe, y si me cambio, ¿me puedo arrepentir...?

Profesor AFP: Sí, pero por una sola vez el afiliado puede volver al

Primer Fondo, siempre que cumpla con un requisito: haber permanecido a lo menos durante 24 meses en el Segundo Fondo.

Trabajador: Bueno, y no puedo estar en los dos al mismo tiempo...?

Profesor AFP: Asegurado el hombre, no? No puedes, porque la ley estableció la existencia de dos Fondos y el afiliado puede estar adscrito a uno solo de ellos.

Trabajador: ¿O sea que uno tiene que decidir si hace o no el cambio?

Profesor AFP: Así es pues mi amigo; esa es su responsabilidad de elegir bien e informadamente, cuando corresponda.

Trabajador: Flautas, que importante, Profe; bueno, me prepararé entonces para hacer bien las cosas y tomar la mejor decisión...

Profesor AFP: Bien me parece, mi amigo; lo dejo, me están esperando...

Trabajador: Chaíto Profe, nos vemos, hasta la próxima...

REPRESENTANTE LEGAL
Francisco Margozzini C.

DIRECTOR RESPONSABLE
Héctor Humeres N.

DIRECCION
Av. 11 de Septiembre 2155 Torre B, piso 14;
Teléfono: (56-2) 3811717. Fax: (56-2) 3811721 -Santiago, Chile.

E-MAIL
asoc-afp@afp-ag.cl

INTERNET
www.afp-ag.cl

REDACCION Y EDICION
JC & L Comunicaciones

DISEÑO Y PRODUCCION
Dessin Diseño Gráfico Ltda.

IMPRESION
Colorama S.A.